



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

CAPITULO I MARCO JURÍDICO

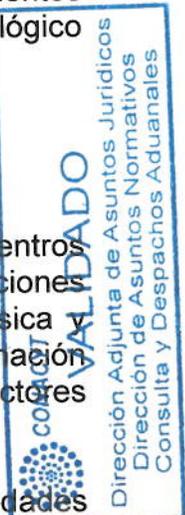
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 55, y 56 fracciones XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3, 16, 21 fracciones II, III, y XV, 28 y 30 fracciones I, XIII y XXIII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Así como lo señalado en el Instrumento de Creación del Centro de Investigación en Matemáticas, A. C., y el paquete de prestaciones autorizado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los presentes "Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.".

CAPITULO II INTRODUCCIÓN

El Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. forma parte del Sistema de Centros Públicos CONACYT, y contribuye al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social.

El centro de Investigación en Matemáticas, A.C., busca impulsar sus actividades sustantivas, por medio del establecimiento de un política de estímulos que en la medida de lo posible, unifique criterios y ponga especial énfasis en reconocer los esfuerzos del personal dedicado principalmente a labores de investigación.

Los presentes Lineamientos, se encuentran orientados a reconocer al personal científico y tecnológico adscrito al Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. por sus esfuerzos para mantener y fomentar la excelencia científica y tecnológica, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel, incentivar la permeancia en actividades de investigación y lograr una mayor vinculación con los sectores académico, social, productivo y de servicios.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

CAPITULO III OBJETO

Estos Lineamientos constituyen el elemento regulador de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y tienen por objeto establecer el procedimiento y el sistema de evaluación adoptado por el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., a fin de promover y estimular las labores de investigación y vinculación, y ser el instrumento regulador de estímulos que otorgan al personal científico y tecnológico adscrito a dicho Centro.

CAPITULO IV DEFINICIONES

1 Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **CIMAT:** Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- II. **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- III. **Estímulos:** Percepciones extraordinarias no regularizadas y diferentes al salario, derivadas de resultados extraordinarios, sujetos a evaluación para el personal científico y tecnológico, que se otorgan de manera excepcional condicionado al cumplimiento sobresaliente de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.
- IV. **Paquete de prestaciones:** Conjunto de prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Centro de Investigación en Matemáticas, A. C., tanto al personal científico y tecnológico, como al administrativo y de apoyo, incluyendo las relativas al pago de estímulos al Personal Científico y Tecnológico.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- V. **Personal Científico y Tecnológico:** Se refiere al personal sustantivo del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. que está formado por investigadores titulares y asociados, técnico titular, asociado y auxiliar.
- VI. **Recursos Autogenerados:** Son los ingresos que genere el Centro de Investigación en Matemáticas, A. C., derivados de la venta de bienes y servicios; de productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- VII. **Recursos Fiscales:** Son los subsidios y transferencias de recursos que reciben las entidades por parte de Gobierno Federal, entendiendo por subsidios y transferencias lo que para el efecto establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. **Proyecto:** Trabajo a realizar bajo un esquema determinado de procedimientos y que obedece a un plan. En estos lineamientos se refiere a cualquier proyecto de investigación, formación de recursos humanos o vinculación de interés institucional avalado por alguna de las áreas del Centro, por alguno de sus Consejo o Dirección General.
- IX. **Salario:** Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- X. **SHCP:** Secretaria de Hacienda y Crédito Público.



CAPITULO V DEL ESQUEMA GENERAL DE EVALUACION

2 Procedimiento y sistemas de evaluación para el otorgamiento de estímulos:

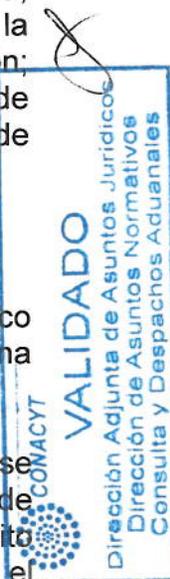


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- I. El CIMAT elaboró los presentes lineamientos, a través de los cuales se determina el procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento de los estímulos.
 - II. El beneficiario de la aplicación de la evaluación es mejorar el nivel de percepciones del personal científico y tecnológico por el trabajo extraordinario que realicen, para incrementar el ámbito del impacto del Centro; mantener el prestigio académico de la institución; fomentar la permanencia de su personal académico; atraer y mantener investigadores de alto nivel; evitar la fuga de cerebros; consolidar los grupos de investigación; fomentar la docencia; fortalecer la vinculación en un amplio sentido; lograr el desarrollo y la continuidad de los programas de investigación, docentes y de vinculación; impulsar los programas estratégicos del CIMAT y promover el desarrollo de aéreas y acciones prioritarias contempladas en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012.
- 3 Personal científico y tecnológico con beneficio al estímulo**
- I. Los estímulos por proyecto, se otorgarán al personal científico y tecnológico adscrito al CIMAT; entendiéndose por este tipo de personal aquel que tenga una categoría asignada y autorizada por la SHCP.
 - II. El CIMAT podrá incluir al personal científico y tecnológico, siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles para tal efecto. Se tomará como límite de pago por investigador hasta 14 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal con recursos fiscales y hasta 14 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal con propios.
 - III. El personal que reciba estímulos por proyecto a través del esquema aquí establecido, no podrá participar en otro tipo de programas de estímulos similares a los autorizados para instituciones incorporadas al Modelo Salarial de Educación Media Superior y Superior.
 - IV. El CIMAT elaborará una relación del personal sujeto a estímulos, para llevar a cabo el dictamen de procedencia respectivo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO

4 Fuentes de financiamiento

El otorgamiento de estímulos estará sujeto a las disponibilidades presupuestales; y a los límites establecidos en las prestaciones autorizadas por la SHCP para personal científico y tecnológico del CIMAT.

Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- I. Recursos fiscales asignados a estímulos del presupuesto del CIMAT.
- II. Recursos propios autorizados.
- III. Los otorgados a través del Fondo de Investigación Científico y Desarrollo Tecnológico del Centro Público correspondiente.
- IV. Recursos provenientes de otros organismos o instituciones explícitamente asignados a esto.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

5 Características de los estímulos

- I. Los estímulos por proyecto, son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas, por lo que no formaran parte integrante de dichos conceptos por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales, así como tampoco podrán ser demandables ante la autoridad gubernamental. Tampoco estarán indexados al salario ni serán considerados para efectos de liquidación o creación de pasivos laborales.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- II. Se elaborará un documento específico que indique el monto del pago de estímulos, de tal manera que se reúnan los requisitos de control y revisión que sean necesarios.

6 Vigencia de los estímulos

- I. La vigencia de los estímulos que se asignen al personal científico y tecnológico, será de un año fiscal contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre y su aplicación se hará con base en los resultados del desempeño obtenido en el año inmediato anterior y se proporcionará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Centro.

CAPITULO VII DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES

7 Personal Científico y Tecnológico que ocupe puestos directivos

- I. Los servidores públicos superiores y de mandos medios, no serán susceptibles de percibir estímulos por proyecto, a menos que dejen de cubrir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Que en fecha anterior a ocupar el cargo de directivo del Centro, hayan realizado actividades de investigación, siempre y cuando no se haya realizado durante la comisión de su encargo.
 - b. Deberán tener nombramiento de personal científico y tecnológico.
- II. Los estímulos podrán asignarse a todo el personal que intervenga en proyecto de investigación, con categoría de personal científico y tecnológico, con excepción de aquellos directivos con categorías administrativas distintas a las de investigador o tecnológico.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

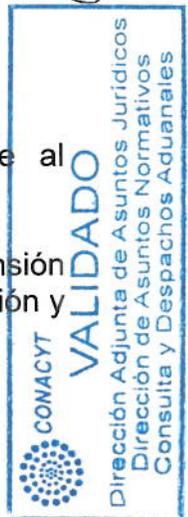
El incumplimiento a estas disposiciones, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

8 Causas de suspensión del estímulo

Serán causas de cancelación del estímulo:

- I. Incumplimiento o violaciones declaradas por autoridad competente al Estatuto Académica.
- II. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión ó por cese dictaminado por la junta especial local o federal de conciliación y arbitraje.
- III. Por cese de los efectos del nombramiento.
- IV. En caso de presentar información alterada, falsa o apócrifa.
- V. Cuando a juicio del Órgano de Gobierno del CIMAT así determine.



9 Personal de Investigación que goza de Años Sabáticos

El personal de investigación que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por el CIMAT, podrá ser considerado en la asignación de estímulos cuando haya participado en los proyectos del año inmediato anterior y que su evaluación así lo amerite.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

CAPITULO IX CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE LOS ESTÍMULOS POR PROYECTO

10 Criterios Generales

- I. Con base en el marco de referencia y tomando en consideración sus características específicas, el CIMAT establece el procedimiento de conformidad con lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología y su instrumento jurídico tomando en cuenta los siguientes elementos:
 - a. Tratándose de factores de excelencia académica, dedicación y permanencia:
 - A. La trayectoria académica, científica o tecnológica, entendiéndose por ello el monto e importancia de la obra total realizada.
 - B. La acreditación y el conocimiento de la actividad científica o tecnológica.
 - C. La participación del personal científico y tecnológico en proyectos estratégicos o de interés institucional prioritario.
 - D. La participación del personal científico y tecnológico en labores de coordinación de instancias estratégicas en la organización institucional; áreas académicas, programas docentes, laboratorios, gerencias, direcciones, departamentos y asistencias especiales.

En los incisos anteriores, de deberá cuidar que no exista duplicidad con otros apoyos.

- b. Los estímulos se otorgarán al personal científico y tecnológico que resulte seleccionado en la evaluación de los sectores que se señalan.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- c. Se tomarán en cuenta aquellos criterios de asignación que, en su caso, emita el CONACYT para propiciar la generación de elementos de calidad, cualidad y de productividad.

CAPITULO X DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN

11 Criterios básicos de evaluación:

Los criterios de evaluación a partir de los cuales se derivan los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor así como las calificaciones, tomarán en cuenta entre otros los siguientes factores:

- I. Excelencia Científica y Tecnológica.
- II. Contribución a la Formación de Recursos Humanos.
- III. Vinculación con el Sector Productivo.

Los criterios básicos de evaluación de sus diferentes factores regulados en este numeral, deberán tomar en cuenta entre otros elementos lo siguiente:

I. Excelencia Científica y Tecnológica

- I.1. La formación académica, que comprende los títulos obtenidos de licenciatura, maestría y doctorado, así como los resultados realizados de especialización y diplomados, o las actividades desarrolladas en programas posdoctorales.
- I.2. La superación académica, perfeccionamiento y actualización a través de la obtención de certificaciones o de la participación en cursos y cursillos regulares o en otros eventos académicos, realizados tanto dentro del CIMAT como en otras instituciones.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

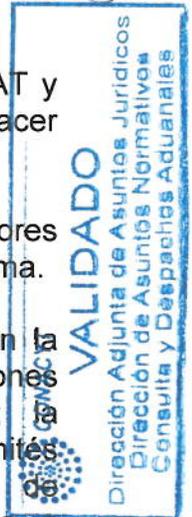


LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- I.3. Los productos de labores de docencia e investigación en forma de publicación de libros o bien de artículos en revistas especializadas de reconocido prestigio, participación en ediciones de autoría colectiva; coordinación de eventos, aceptación de trabajos originales para tomar parte en eventos académicos y científicos como congresos, seminarios, simposios, coloquios y conferencias.
- I.4. La colaboración en la extensión y difusión, que comprenden la autoría de textos y manuales didácticos, antologías comentadas, apuntes de cursos de posgrado, traducción de libros y artículos publicados en otras lenguas, creación de programas de apoyo didáctico, como materiales audiovisuales, software para enseñanza, etc.
- I.5. La contribución a la mejora en los sistemas de calidad propios del CIMAT y para terceros; que contribuyan a alcanzar niveles de excelencia y a satisfacer las necesidades de los clientes.
- I.6. La trayectoria y dedicación dentro del Centro, exclusividad en las labores encomendadas y participación en diversas actividades y eventos de la misma.
- I.7. Las distinciones y reconocimientos, como la membresía en el SIN o en la Academia Mexicana de Ciencias; la obtención de premios y distinciones otorgadas por otras instituciones o de cooperación internacional; la participación honorífica en eventos científicos y tecnológicos, comités editoriales, participación y colaboración en intercambios académicos de carácter nacional o internacional, cooperación y respaldo académico a fundaciones y agencias en el desarrollo de proyectos de investigación.
- I.8. Trayectoria en participación de asesorías y proyectos para la industria, así como en proyectos de investigación tecnológica.

II. Contribución a la formación de Recursos Humanos

- II.1. La excelencia docente, que comprende el desempeño académico en la impartición de cursos, conducción de seminarios de tesis, dirección de investigaciones de grado, diseño y actualización.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

II.2. El apoyo en labores de asesoría y dirección de tesis o participación en proyectos de instituciones gubernamentales, organismos internacionales o agencias de consultoría.

II.3. Formación de especialistas que comprende la impartición de cursos, seminarios, congresos y diplomados.

III. Vinculación con el Sector Productivo y Social

III.1. La participación en los trabajos de investigación básica y aplicada, tanto a nivel de dirección como de gestión, que se encuentran directamente enfocados al desarrollo de proyectos vinculados con el sector productivo, incluyendo a todas aquellas actividades clasificadas como de soporte o apoyo que se hayan requerido en su realización

III.2. La realización de proyectos contratados con la industria, investigación tecnológica, transferencia de tecnología, generación de patentes, proyectos de desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos especializados; que contribuyan a incrementar la competitividad de las empresas.

CAPITULO XI DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

I. Consideraciones Generales

Los presentes lineamientos determinan el procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento de estímulos en el CIMAT.

II. Marco Legal

El instrumento de Creación del Centro de Investigación en Matemáticas, A. C., el artículo 108 del Estatuto de Personal Académico del Centro, aprobado por el H. Consejo Directivo del Centro, el día 15 de marzo de 2002, artículo 7, fracción V y artículo 108 del Estatuto de Personal Académico y el paquete de prestaciones autorizado por parte de la SChP.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

III. Objetivos

Establecer el procedimiento y el sistema de evaluación adoptado por el CIMAT, a fin de promover y estimular las labores de investigación y ser el instrumento regulador de los estímulos que se otorgan al personal científico y tecnológico adscrito a dicho Centro.

IV. Condiciones organizacionales para el otorgamiento de estímulos

El otorgamiento de estímulos estará sujeto a las disponibilidades presupuestales; a los límites establecidos en las prestaciones autorizadas por la SHCP para el personal científico y tecnológico del CIMAT, así como a las flexibilidades otorgadas al Centro, a través del Convenio de Administración de Resultados Vigente.

V. Tipo de personal beneficiado

Los estímulos se otorgarán al personal científico y tecnológico, según se define en el artículo 8 del Estatuto de Personal Académico, así como a los técnicos de apoyo.

VI. Criterios de evaluación

Se aplicará lo establecido en los capítulos IX y X de los presentes Lineamientos.

VII. Fuentes de financiamiento y su aplicación

- a. Recursos Fiscales asignados a estímulos dentro del presupuesto del CIMAT.
- b. Recursos propios autorizados.
- c. Los otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro Público correspondiente.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- d. Recursos provenientes de otros organismos o instituciones explícitamente asignados a esto.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

VIII. Niveles y montos de los estímulos

Para la asignación de los estímulos, se tomarán como punto de referencia los siguientes montos máximos a recibir por cada uno de los cuatro factores enunciados en la fracción I numeral 10 del Capítulo IX de estos lineamientos. Los montos están, expresados en múltiplos del Salario Mínimo General Mensual del D. F., y se tomará su parte proporcional, dependiendo de la situación presupuestal del Centro:

Límite máximo por suma de factores A, B, C y D en cada categoría por fuente de financiamiento

	Fiscales	Propios
Investigador Titular C	14	14
Investigador Titular B	13	13
Investigador Titular A	10	10
Investigador Asociado C	8	8
Técnico Académico Titular C	12	12
Técnico Académico Titular B	8	8
Técnico Académico Titular A	5	5
Técnico Académico Asociado C	4	4
Técnico Académico Asociado B	2	2

Por Factor A
Por Factor B
Por Factor C
Por Factor D

Límite máximo: 12
Límite máximo: 5
Límite máximo: 9
Límite máximo: 8





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

Se reconocen cuatro niveles de desempeño dentro de cada uno de los cuatro factores enunciados en la fracción I numeral 10 del Capítulo IX de estos lineamientos. Los montos asignados a cada uno de estos niveles corresponden a los múltiplos indicados del Límite Máximo del Factor Correspondiente:

Nivel Cero	0.0
Nivel Uno	0.6
Nivel Dos	0.8
Nivel Tres	1.0

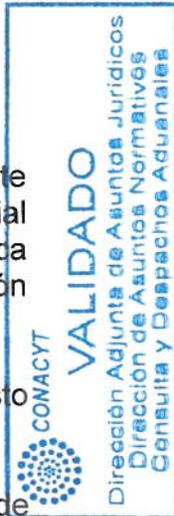
El resultado obtenido tendrá como límite máximo de aplicación hasta 14 Salarios Mínimos Generales Mensuales del D.F. con recursos fiscales y hasta 14 Salarios Mínimos Generales Mensuales del D.F. con recursos propios.

IX. Forma de Pago y Periodicidad

- I. La forma de pago para el personal científico y tecnológico que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será una nómina especial independiente, pudiendo ser a través de cheque, transferencia electrónica bancaria, de tal manera que se reúnan los requisitos de control y revisión que sean necesarios.
- II. Los estímulos que se otorguen, no están exentos del pago de Impuesto Sobre la Renta.
- III. Los estímulos regulados en los presentes lineamientos no se cubrirán de manera conjunta con el salario, no formarán parte de él.

X. Responsabilidades

Corresponde al Director General la autorización de la aplicación de los estímulos y al Departamento de Recursos Humanos el registro y trámite de pago.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

12 Instrumentos de Evaluación

El Comité de Evaluación estará integrado por los miembros del Consejo Técnico Consultivo Interno del CIMAT y estará presidido por el Director General.

El Comité de Evaluación sesionará cuando menos una vez al año en el primer trimestre.

Tendrá las siguientes facultades:

- Sancionar la evaluación de los resultados del personal científico y tecnológico.
- Solicitar, en su caso, documentación que acredite los resultados de la evaluación.
- Proponer la modificación de los presentes lineamientos.
- Asignar al personal científico y tecnológico el monto de estímulos a otorgar, de conformidad con los criterios de evaluación.
- Establecer las prioridades del Centro para el otorgamiento de estímulos, tomando en cuenta el presupuesto disponible.

Las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate el Presidente cuenta con voto de calidad.

Ante cualquier inconformidad el Comité de Evaluación canalizará el expediente a la Comisión de Área científica o tecnológica correspondiente.

13 Difusión

Lo regulado en los presentes lineamientos será difundido por el CIMAT a través de los medios físicos y electrónicos que para tal efecto estén implementados.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

TERCERO.- Todos los asuntos o entrega de estímulos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de estos lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la obligación.

CUARTO.- El Director General del CIMAT, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes lineamientos, deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta dicho Centro.

QUINTO.- El Órgano Interno de Control del CIMAT, en el ámbito de sus respectivas facultades, vigilará y supervisará la aplicación de los presentes Lineamientos y su cumplimiento.

SEXTO.- El Centro presentará a la Coordinadora Sectorial, reportes trimestrales sobre lo pagado por el concepto, especificando la correspondiente fuente de financiamiento.

